UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS UCM DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha venido convocando la modalidad de becas denominada becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable valor para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

Teniendo en cuenta el creciente interés que estas becas de colaboración UCM han despertado tanto en los departamentos como en los propios estudiantes y el constante incremento de las solicitudes presentadas en los últimos años, y con el objetivo de aumentar el número de estudiantes que se inicien en las tareas de investigación la Universidad Complutense de Madrid considera conveniente realizar una nueva convocatoria complementaria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para el curso 2024-2025.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos y se realiza a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

La concesión de estas ayudas es conforme al **Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM** (RSUCM) en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

Documento firmado electrónicamente por:
Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes
Fecha: 22/10/2024
CSV: 7072-486B-6F58P5938-3245
Puede comprobar la validez de la firma en:
https://sede.ucm.es/verificacion

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es contribuir de forma complementaria a la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres oficiales, mediante la asignación de becas adicionales de colaboración en departamentos e institutos universitarios que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

No se concederán estas becas para el alumnado que esté cursando el proyecto de fin de carrera cuando éste no constituya una asignatura del plan de estudios.

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 8.2. de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la beca de colaboración UCM, los o las solicitantes de las becas colaboración en departamentos universitarios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2024-2025 que, cumpliendo los requisitos establecidos en dicha resolución, no hayan obtenido la beca, por insuficiencia de plazas asignadas al departamento solicitado por el Consejo Social de acuerdo con el límite de becas asignadas a esta Universidad en dicha resolución.

Asimismo, los/las estudiantes interesados/as que no se hayan presentado a la convocatoria MEFPD podrán participar igualmente en esta convocatoria UCM.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario/a de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario/a y esta Universidad.

La colaboración prestada por el becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

3. CUANTÍA DE LAS BECAS

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 2.000 euros.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de estas becas asciende a 60.000€, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de 2024 de esta Universidad, siempre que haya crédito presupuestario para ello. Se justifica la existencia de crédito mediante documento AR.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Se utilizarán como referencia los mismos requisitos que establezca la normativa de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, artículos 6 y 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2024-2025.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

6. DOCUMENTACIÓN

a) Estudiantes que previamente hayan solicitado la beca de colaboración convocada por la Secretaría de Estado de Educación:
   - DNI.

b) Los estudiantes interesados que no se hayan presentado a la convocatoria MEFPD:
   - DNI.
   - Proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso, en los términos previstos en el artículo 8 de la Convocatoria de Becas de Colaboración de Departamentos para el curso académico 2024-25 de la Secretaría de Estado de Educación.

7. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes deberán realizar la solicitud a través de la aplicación de becas: https://becas.ucm.es dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.** Una vez validada, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

La presentación de la solicitud de estas becas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la Universidad a recabar del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación personal y académicos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la comisión de selección.

8. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Comisión de selección

El examen y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección con la composición indicada en el artículo 13 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan las becas de colaboración en departamentos del Ministerio.

Esta Comisión estará compuesta por:

a. Un/a vicerrector/a designado por el Rector de la Universidad, que actuará como presidente. En aplicación del Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, la Vicerrectora de Estudiantes.

b. Cinco profesores pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento designados por el Rector.

c. Jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretario de la comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

8.2. Criterios de baremación

Se utilizarán como referencia los mismos criterios de evaluación que establezca la normativa de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, art.12 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2024-2025.

a) Los departamentos universitarios propondrán a la comisión de selección a la que se refiere el artículo 13, la valorización del proyecto de colaboración de cada solicitante a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- I. Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
- II. Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
- III: Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- IV: Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.

b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante, calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión. En caso de empate, se atenderá a la calificación del expediente académico (valorada de mayor a menor) y, si persiste, al número de expediente que genere la aplicación informática de solicitud (valorado de menor a mayor).

8.3 Distribución de las becas

La distribución de las becas entre los departamentos, secciones departamentales e institutos universitarios de la Universidad se realizará de forma homogénea por áreas de conocimiento. La Comisión de selección, conforme a la base 8, asignará las becas adicionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las becas adicionales se destinarán a aquellos departamentos o secciones departamentales que, en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, hayan recibido menos becas de las solicitadas y cuenten con

candidatos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 30 de mayo de 2024.

2. La asignación de becas se hará en función de la calificación global de los candidatos, siguiendo un listado de mayor a menor calificación. Si alguna beca no puede cubrirse en un área por falta de candidatos, se asignará al solicitante con la mayor calificación de otra área de conocimiento, según lo determine la Comisión de selección.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informará favorablemente siguiendo el orden de la puntuación obtenida por el candidato, hasta agotar el crédito destinado a estas becas.

Si persistiera empate, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

a) El estudiante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

b) El estudiante cuyo primer nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá elevar al órgano instructor que emitirá la **propuesta de resolución** basada en dicho informe.

La propuesta de resolución será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

10.ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023).

11.RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la página del Servicio de Becas de la UCM: https://www.ucm.es/becas-ayudas.

Dicha resolución incluirá la relación de candidatos/as seleccionados/as y surtirá los efectos de notificación individual a las interesados/as.

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

12.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas:

a. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

b. Seguir durante el curso 2024-2025, los estudios en los que se encuentran matriculados.

c. Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar.

d. Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante siete meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración para el curso 2024-2025.

e. Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, certificación acreditativa del tutor/a, con visto bueno de la dirección del departamento o instituto universitario, deberá entregar al becario certificación acreditativa de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. El estudiante deberá presentar en el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de esta Universidad dicha certificación, junto con una memoria resumen en formato póster de la ejecución de su beca, que dará por finalizado el procedimiento. La mencionada certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá seleccionar el póster presentado por el estudiante para su presentación en jornadas multidisciplinares, y para su posible publicación.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

13.INCOMPATIBILIDADES

En caso de que las personas beneficiarias de estas becas obtengan otra beca o ayuda de la misma naturaleza de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las becas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la beca concedida y, en su caso, implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado.

No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de beca que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al excelente rendimiento académico, el beneficiario deberá solicitar la compatibilidad al Vicerrectorado de Estudiantes.
Estas becas son compatibles únicamente con becas o ayudas de carácter socioeconómico.

Asimismo, la beca será modificada y reintegrada en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que se perciban retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial, siendo causa de anulación de la ayuda concedida, e implicando el reembolso del importe indebidamente cobrado.

14.REINTEGRO

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, beca, ayuda o premio, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

15.RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

16.CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el reglamento general de protección de datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, a fecha de la firma

EL RECTOR,

P. D. (Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023)

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández